



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 562 -2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 19 JUL 2018

Los Oficios N°s 2268-2018-GRA-GG/GRI-SGO, 436-2018-GRA/GG-GRI, Informe N° 124-2018-GRA/GRI/SGO/CQB-RO y Decretos N°s 4284-2018-GRA/GR-GG, 9339-2018-GRA/GG-ORADM, 9752-2018-GRA/ORADM-ORH, 4551-2018-GOB.REG-AYAC/GG-GRI, expediente conformado en veintiocho (28) folios, sobre prórroga de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 241-2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, se ha dispuesto renovar el contrato de servicios personales de los señores **Edgar Esteban CONDE VARGAS**, para desempeñar las funciones de Técnico en Infraestructura y **Néstor Alfredo MALDONADO QUISPE** para desempeñar las funciones de Almacenero de la Obra: Construcción Puente Carrozable Huarcaya-Chuschi de la Carretera de Integración Anillo Vial de Chuschi-Sarhua-Huancasancos sobre el Rio Pampa, Distrito de Sarhua-Victor Fajardo-Ayacucho, con vigencia al 12 de junio del 2018;

Que, por medio de los Oficios citados en la parte expositiva de la presente Resolución el Gerente Regional de Infraestructura y el Subgerente de Obras, propone la renovación de contrato de servicios personales de los servidores citados en el considerando precedente, en las mismas condiciones del contrato anterior, por el periodo comprendido del 13 de junio al 13 de agosto del 2018, contando con la anuencia de la Oficina Regional de Administración, mediante Decretos N°s 9339-2018-GRA/GG-ORADM, para cumplir las funciones antes mencionada de conformidad a la descripción de cargo y anexos N°s 48, 50, merced a la recomendación generado mediante el Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Organismo de Control Institucional-OCI, cabe precisar que el retraso de la renovación de contrato se debe al presupuesto restringido dentro del analítico, el mismo que se encuentra en trámite la habilitación respectiva, como también recién se realizó la aprobación del expediente Técnico;



Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo dispuesto, por la Oficina Regional de Administración mediante Decretos N°s 9339-2018-GRA/GG-ORADM y la Directiva N° 004-2017-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 700-2017-GRA/GR de fecha 20 de octubre del 2017 y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 490-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales de los señores que a continuación se detallan:



NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY ACT-AI-OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	OBRA
Ing. EDGAR ESTEBAN CONDE VARGAS	TECNICO EN INFRAESTRUCTURA	9002 2-100224 4-000179	3,500.00	13-06-18 AL 13/08/2018	CONSTRUCCION PUENTE CARROZABLE HUARCAYA-CHUSCHI DE LA CARRETERA DE INTEGRACION ANILLO VIAL CHUSCHI-SARHUA HUANCASANCOS SOBRE EL RIO PAMPAS, DISTRITO DE SARHUA-VICTOR FAJARDO-AYACUCHO

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY ACT-AI-OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
Señor. NESTOR ALFREDO MALDONADO QUISPE	ALMACENERO DE OBRA	9002 2-100224 4-000179	2,000.00	13-06-18 AL 13/08/2018	CONSTRUCCION PUENTE CARROZABLE HUARCAYA-CHUSCHI DE LA CARRETERA DE INTEGRACION ANILLO VIAL, CHUSCHI- SARHUA-HUANCASANCOS SOBRE EL RIO PAMPAS, DISTRITO DE SARHUA-VICTOR FAJARDO-AYACUCHO

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del acotado Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.23.24 de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2018.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

